



**PLAN DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD
IES *MESA Y LÓPEZ*
2021-2022**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. MARCO NORMATIVO Y TEÓRICO.
3. PRINCIPIOS Y METAS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
 - 3.1. PRINCIPIOS
 - 3.2. METAS
4. OBJETIVOS
5. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.
6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA.
7. PLANIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS INFORMES PSICOPEDAGÓGICOS Y SU ACTUALIZACIÓN.
8. ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS AC Y DE LAS ACUS.
 - 8.1. TIPOLOGÍA.
 - 8.2. ELABORACIÓN Y APLICACIÓN.
 - 8.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
9. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS SI PROCEDE, PARA LLEVAR A CABO MEDIDAS EXCEPCIONALES.
10. NEAE. TIPOLOGÍA Y RESPUESTAS.
11. PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS, MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS PARA EL ALUMNADO CON NEAE.
12. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA/ REFERENTE CURRICULAR Y CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO NEAE.
13. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ESPECIALISTA DE APOYO A LAS NEAE Y CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO PARA RECIBIR APOYO O REFUERZO.
14. CONCRECIÓN DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN CON EL ALUMNADO CON NEAE.
15. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN ENTRE PROFESIONALES QUE ATIENDEN A LOS ESCOLARES CON NEAE.
16. PLAN DE ACOGIDA AL ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO.
17. ACTUACIONES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA CON EL ALUMNADO DE NEAE CON PROBLEMAS DE CONDUCTA DESDE LA ACCIÓN TUTORIAL.
18. COORDINACIÓN CON LOS PROFESIONALES QUE ATIENDEN AL ALUMNADO INGRESADO EN CENTROS HOSPITALARIOS.
19. ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA AL ALUMNADO QUE LO PRECISE.
20. PROGRAMA DEL MEJORA DEL RENDIMIENTO Y DEL APRENDIZAJE.
21. PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO Y LAS FAMILIAS SOBRE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NEAE.
22. DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN.
 - . Metodología
 - . Temporalización
 - . Evaluación

1. INTRODUCCIÓN

La atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades.

La Educación Secundaria Obligatoria debe combinar el principio de una educación común con la atención a la diversidad del alumnado, permitiendo a los centros la adopción de las medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características del alumnado, de manera flexible y en uso de su autonomía pedagógica.

La atención de la diversidad en la LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y en la LOMLOE, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE de 2006, se reconoce como principio fundamental de toda la enseñanza básica, para los que prevee una serie de medidas que responden a los criterios de calidad, equidad, inclusión y no discriminación sobre los que se asienta toda acción educativa en una sociedad democrática. La atención a la diversidad se trata de una constante en el desarrollo de la actividad educativa y todos los centros han de asumir su compromiso social con la educación y realizar una escolarización sin exclusiones

Así mismo, el Real Decreto por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, establece que “Los centros docentes desarrollarán y complementarán, en su caso, el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas, adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa con el fin de atender a todo el alumnado. Asimismo, arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo”.

El citado Real Decreto se señala que “La Educación Secundaria Obligatoria se organiza de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y al logro de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y la adquisición de las competencias correspondientes y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y competencias y la titulación correspondiente”.

Así mismo, se establece que “Los centros tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado y que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos de que disponga. Las medidas de atención a la diversidad que adopte cada centro formarán parte de su proyecto educativo”.

La necesidad de establecer un Plan de centro para atender a la diversidad del alumnado responde fundamentalmente a la exigencia de organizar, secuenciar y optimizar el conjunto de propuestas curriculares que persiguen adecuar las respuestas educativas a la pluralidad de características y necesidades de todos y cada uno de los alumnos y alumnas, para que alcancen las competencias básicas y los objetivos de la etapa, de manera que se favorezca la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. MARCO NORMATIVO Y TEÓRICO

El presente plan está supeditado a las instrucciones emanadas de la normativa vigente.

- La LOMLOE, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE de 2006,
- Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 169, de 28 de agosto de 2015).
- Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, de 3 de enero de 2015).

- Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 143, de 22 de julio).
- Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 108, de 2 de junio de 2011).
- Decreto 23/1995, de 24 de febrero por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se establece la organización, funciones y ámbitos de actuación de los EOEP, tanto los de zona como los específicos. (BOC de 20 de marzo, corrección de errores BOC de 3 de mayo).
- Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 181, de 14 de septiembre de 2010).
- Orden de 13 de diciembre de 2010 (BOC nº. 250, de 22 de diciembre), por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolución de la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de los equipos de orientación Educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (septiembre 2010).
- Resolución de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 040, de 24 de septiembre de 2011).
- Resolución de 6 de septiembre de 2012, por la que se dictan instrucciones para impulsar durante el curso 2012-2013 el proceso de mejora continua en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias con el fin de elevar las tasas de éxito escolar (BOC nº 178, de 11 de septiembre de 2012).
- Resolución de 31 de agosto de 2012 de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por la que se dictan instrucciones complementarias a la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias (17-09-2012).
- ORDEN de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento. (BOC nº 200, de 16 de octubre de 2013).
- Resolución n.º 1198, de 20 de septiembre de 2017, de la Directora de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, por la que se publica el protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans* y atención a la diversidad de género en los centros educativos de Canarias.
- Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolución de 22 de mayo de 2018, por la que se dictan instrucciones para la organización de la respuesta educativa al alumnado de la Educación Infantil, la Enseñanza Básica y el Bachillerato, que no puede asistir a los centros educativos de forma regular, así como para el funcionamiento de las aulas hospitalarias, de la Atención Educativa Domiciliaria y de los centros terapéuticos sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, de 23 de julio de 2020, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el

curso 2020/2021.

- Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolución de 2 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolución conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, de 9 de septiembre de 2020, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias para la organización y el desarrollo de la actividad lectiva, durante el curso escolar 2020-2021.

3. PRINCIPIOS Y METAS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

3.1. Principios

Este Plan de Atención a la Diversidad se inspira basándonos en la LOE, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación y en la LOMLOE, Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE de 2006, en los siguientes principios fundamentales de toda acción educativa:

- **Calidad**
- **Equidad**
- **Inclusión**
- **No discriminación**

Además, el Decreto 104/2010, que regula la atención a la diversidad en nuestra Comunidad Autónoma, se sustenta en los siguientes principios de actuación:

1. La atención a la diversidad como derecho de todo el alumnado, de forma que se garantice la **no discriminación y la igualdad de oportunidades** en el acceso, la permanencia, la promoción y la continuidad.
2. **La inclusión educativa** como valor imprescindible y marco de actuación que ha de regir la práctica docente y el derecho del alumnado a compartir un mismo currículo y espacio para conseguir un mismo fin
3. **La adecuación de los procesos educativos**, para lo que se favorecerá una organización del centro y del aula flexible.
4. **La prevención** mediante una actuación eficaz que permita ofrecer lo más tempranamente posible la respuesta educativa que necesita cada alumna o alumno.
5. **La organización y utilización de los recursos**, espacios y tiempo para dar una respuesta inclusiva al alumnado.
6. **La colaboración y el fomento de la participación** de todos los sectores de la comunidad educativa, de las instituciones y de la sociedad para alcanzar una educación de calidad.
7. **El aprendizaje colaborativo** que permita aprender de la diversidad, potenciando la adecuada autoestima y autonomía.

3.2. Metas

Así mismo, algunos de las metas que persigue la Ley Orgánica de Educación y que pretende este plan, son:

- a) El **pleno desarrollo** de la personalidad y de las capacidades del alumnado.
- b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas y en la **igualdad de trato y no**

discriminación de las personas con discapacidad.

- c) El desarrollo de la capacidad de los alumnos y las alumnas para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- d) **La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.**
- e) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

4. OBJETIVOS

Los principales objetivos que nos hemos propuesto desde el IES *Mesa y López* son:

- Contemplar medidas generales y específicas que permitan prevenir dificultades y ofertar respuestas adecuadas a las necesidades de cada estudiante.
- Garantizar la actuación coordinada del profesorado especialista para la correcta aplicación de las medidas de atención a la diversidad.
- Proporcionar al alumnado una respuesta educativa adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal y social.
- Adaptar de forma especial dicha respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas matriculado en el centro.
- Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada estudiante.
- Establecer cauces de colaboración entre todo el profesorado que interviene con el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.
- Organizar los recursos personales y materiales del centro con el fin de facilitar una respuesta educativa adecuada a todo el alumnado y, fundamentalmente, a los que presentan necesidades educativas.
- Fomentar la participación de las familias e implicarlos en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Coordinación con instituciones u organismos externos al Centro.

5. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La normativa enuncia que los centros docentes tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible, y para adoptar las medidas de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado y que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos de que disponga.

Tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje en un alumno o una alumna, el profesorado pondrá en marcha medidas de carácter ordinario, adecuando su programación didáctica a las necesidades presentadas, adaptando actividades, metodología o temporalización y, en su caso, realizando adaptaciones no significativas del currículo (AC) o adaptaciones de acceso al currículo (AAC).

Entre las medidas de atención a la diversidad ajustadas a nuestra realidad y atendiendo a la normativa actual, podemos distinguir:

- **Medidas ordinarias:** Responden a situaciones normalizadas sin variación significativa del currículo. Incluyen modificaciones en la metodología, materiales y actividades de refuerzo, motivación, ampliación, ajustes en la forma de evaluar y en el tiempo, seguimientos y coordinación familiar, reuniones de equipo educativo para coordinar actuaciones, uso de nuevas tecnologías... Además, existe la posibilidad de desarrollar programas preventivos de refuerzo, agrupamientos flexibles o los apoyos de nivel. Todo ello sujeto a la disponibilidad de profesorado, aspecto que es muy variable atendiendo a diferentes circunstancias.

Medidas de centro: Toma de decisiones que afectan a la organización del centro (equilibrios en la formación de grupos contemplando su diversidad, coordinaciones).

Medidas de aula: Las llevará a cabo el profesorado, realizando modificaciones en los agrupamientos, en la metodología, en el diseño de tareas más motivadoras y adaptadas, en el tiempo de consecución de los objetivos previstos, ajustes en los exámenes y diversificación a la hora de evaluar, seguimientos con la familia o compromisos.

Medidas extraordinarias: Son aquellas que suponen adaptaciones curriculares (AAC/AC/ACUS) y la intervención del especialista en atención a las NEAE. Estas medidas se aplicarán una vez valorada la puesta en práctica de otras medidas ordinarias y constatando que han sido insuficientes.

Medidas excepcionales: Se consideran medidas excepcionales la escolarización del alumnado con NEE en centros de educación especial (CEE), aulas enclave (AE) o centro ordinario de atención educativa preferente (COAEP) en los términos definidos en el artículo 4 del Decreto 104/2010.

Medidas de Atención a la Diversidad llevadas a cabo en nuestro Centro para este curso 2021-2022, además de las ordinarias:

- Atención en el aula de apoyo a las NEAE.
- Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR): segundo curso y PostPMAR.
- Otras Medidas de Atención a la Diversidad (OMAD): Atención individualizada, docencia compartida.

6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA E IDENTIFICACIÓN

El procedimiento a seguir en la atención del alumnado con NEAE, respetando el continuo de respuestas que debe tomar el centro en la atención a las NEAE (Necesidades Específicas de Apoyo Educativo), que va de las medidas más generales a las más particulares y de las más normalizadas y ordinarias a las extraordinarias, es el siguiente:

1. Al inicio del curso el profesorado tutor revisará los expedientes del alumnado para tener en cuenta las necesidades especiales de atención educativa que se han detectado.
2. Evaluación inicial. El profesorado tutor y el equipo educativo tomarán las medidas educativas oportunas según los datos obtenidos del expediente y la evaluación inicial del alumnado.

Dichas medidas quedarán reflejadas en la programación de aula a nivel grupal y/o individual; esto es, adaptando la programación de aula a las características de este alumnado, en función de la evaluación inicial que se realizó (materiales de trabajo adaptados, flexibilidad metodológica y organizativa etc.).

3. Si, a pesar de las medidas educativas aplicadas anteriormente, algunos alumnos o alumnas aún presentan dificultades de aprendizaje, el equipo educativo elaborará adaptaciones a nivel grupal o individual (refuerzo educativo/apoyo pedagógico) de las programaciones de aula. Es importante dejar recogido en los expedientes y en la CCP el alumnado que está siendo atendido en esta medida educativa.

4. Cuando se considere que dichas medidas no dan respuesta adecuada al alumnado, el profesorado tutor recogerá en el acta de las reuniones de equipos docentes, la relación de aquellos alumnos y alumnas con indicadores o señales de alerta, compatibles con alguna de las discapacidades, trastornos o dificultades que caracterizan al alumnado con NEAE, según los criterios de identificación expuestos en el anexo I de la Orden de 13 de diciembre de 2010.

5. Para obtener de forma objetiva la información se utilizarán los protocolos existentes en el Centro. Con posterioridad, el profesorado tutor trasladará la relación de alumnos y alumnas detectados al Departamento de Orientación del centro, con la finalidad de que el orientador o la orientadora inicien una valoración previa exploratoria, de así estimarse por el departamento. Esta valoración consistirá en recoger y analizar los datos necesarios mediante una entrevista a la familia, al profesorado y al escolar si se considera, y aquella otra información con la que cuente o que esté disponible en el centro.

6. Finalmente será la Comisión de Coordinación Pedagógica quien, con toda la información anterior, decidirá los alumnos o alumnas a los que se les realizará el preinforme e informe psicopedagógico y en qué orden de prioridad, teniendo en cuenta para ello lo regulado en la Orden de 1 de septiembre de 2010.

7. PLANIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS INFORMES PSICOPEDAGÓGICOS Y SU ACTUALIZACIÓN

La evaluación psicopedagógica del alumnado se solicitará por la comisión de coordinación pedagógica o el departamento de orientación, a propuesta del equipo docente, cuando éste tenga indicios procedentes del entorno familiar o escolar, de que el alumno o alumna necesita la adopción de medidas extraordinarias o excepcionales debidas a posibles

Debe realizarse, previa información a los padres, madres o tutores o tutoras legales, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se prevea la necesidad de que el alumno o la alumna precise de adaptaciones curriculares o adaptaciones curriculares significativas en una o más áreas o materias (desfase curricular de dos años o más).

b) Cuando se aporten valoraciones o informes de otros organismos o servicios públicos mediante los cuales se haga constar algún tipo de discapacidad, trastorno o dificultad que interfieran en la evolución de sus aprendizajes. Éstos deben ser considerados por el EOEP de zona a fin de establecer, si se precisa, la respuesta educativa más adecuada. Escolarización excepcional para la adecuada atención del alumno o alumna.

c) Cuando, por decisión colegiada de los miembros del EOEP de zona o específico, lo consideren procedente por disponer de claros indicios de que los escolares presentan alguna de las NEAE y siempre que exista la petición previa del centro de escolarización.

d) Cualquier otro motivo que se establezca por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Para la elaboración de la evaluación psicopedagógica, el equipo docente, coordinado por el tutor o la tutora, aportará a la orientadora del centro toda la información relevante del escolar de la que disponga sobre su competencia y referente curricular, competencia socioafectiva, estilo de aprendizaje, contexto del aula, del centro y de la familia.

La planificación para la realización, el seguimiento y la actualización de los informes psicopedagógicos se llevará a cabo en la CCP del centro, para lo cual se partirá de los criterios establecidos en la normativa vigente y de las propuestas del Departamento de Orientación.

Entre estos, se habrá de priorizar aquellos casos que finalicen en dictamen (sobre los de propuesta) por que precisen bien de una AC o ACUS y de medios personales o materiales extraordinarios de difícil generalización, bien de un cambio en su escolarización ordinaria a otra extraordinaria. Pues son éstos precisamente los que, al conformar el *estadillo de planificación de la respuesta educativa al alumnado con NEAE*, determinan los recursos extraordinarios con que ha de contar el centro para la atención de dicho alumnado.

En la realización de los informes se debe garantizar la interdisciplinariedad y coordinación de su responsable (orientadora del centro) con el equipo docente coordinado por el tutor o tutora del alumno o alumna objeto de valoración.; que serán los encargados de facilitar su competencia y referente curricular, competencia socioafectiva, estilo de aprendizaje, contexto de aula, centro y familia.

Para su actualización se partirá de estos mismos criterios y se tendrá en cuenta además que ésta procede llevarla a cabo transcurridos 2 cursos escolares y al menos una vez en la etapa Secundaria.

Cuando se trate de una derivación a un EOEP específico, la orientadora solicitará dicha evaluación psicopedagógica al coordinador o coordinadora del EOEP que corresponda. En el supuesto de que el EOEP de zona desestimaré la realización de la evaluación solicitada, el coordinador o coordinadora lo justificará razonadamente por escrito al centro.

8. ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS AC Y DE LAS ACUS

8.1. Tipología

Adaptaciones Curriculares

La adaptación curricular de un área o materia es una de las medidas para la respuesta educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Las Adaptaciones Curriculares (AC) se desarrollarán mediante **programas educativos personalizados (PEP)**. En este sentido:

a. La información a las familias se debe realizar en el momento en que se decida que un alumno o alumna precise de AC o de ACUS para seguir su proceso educativo, y antes de iniciar el desarrollo y aplicación de la misma, así como al final de cada período de evaluación durante el curso escolar. A tal efecto, el profesorado tutor junto con la profesora de atención a las NEAE (si fuera necesario) informará a las familias de las adaptaciones que se van a elaborar en las diferentes áreas o materias, del contenido de las mismas, de las medidas organizativas previstas, del nivel de competencia curricular que se espera alcanzar al finalizar el curso escolar y de las consecuencias que, en cuanto a evaluación, promoción y titulación tiene la aplicación de esta medida en los diferentes niveles y etapas explicando entre otras cosas, el significado de las calificaciones de las áreas o materias señaladas con asterisco.

b. En las evaluaciones del aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en las áreas o materias con adaptación curricular o adaptación curricular que se aparte significativamente del currículo, la información que se proporcione trimestralmente a los mismos o a sus representantes legales incluirá las calificaciones obtenidas, así como una valoración cualitativa del progreso de cada alumno o alumna en su adaptación curricular, reflejada en el documento propuesto (documento 2).

La adaptación curricular (**AC**) de un área o materia tiene carácter extraordinario y está dirigida al alumnado con NEAE cuyo referente curricular esté situado en Educación Primaria y dos o más cursos por debajo del que se encuentra escolarizado, independientemente de que haya repetido curso. Estos ajustes afectan a los elementos del currículo e implican la adecuación de los objetivos, contenidos, metodología o criterios de evaluación del área o materia adaptada, pudiéndose llegar, a la supresión del algún contenido sin que afecten a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias clave correspondientes al curso o ciclo en que se encuentra el escolar.

El alumnado con materias pendientes de Educación Primaria no podrá promocionar a 3º ESO si no las ha superado.

Adaptaciones Curriculares Significativas

La adaptación que se aparta significativamente del currículo o adaptación curricular significativa (**ACUS**) de un área o una materia tiene carácter extraordinario y está dirigida exclusivamente al alumnado con NEE cuyo referente curricular está situado 4 cursos por debajo del referente curricular que le correspondería por edad o en la etapa anterior.

Para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que no requieran de una adaptación que se aparte significativamente del currículo, se podrán aplicar adaptaciones curriculares en las áreas o materias que lo precisen.

Adaptación Curricular de Ampliación Vertical

La adaptación curricular de ampliación vertical (**ACAV**) implica ampliar la estructura y contenido de los temas con información adicional referida a objetivos y contenidos de cursos superiores para el alumnado con altas capacidades.

Adaptación Curricular de Enriquecimiento

Las adaptaciones curriculares individuales de enriquecimiento (**ACIE**) son modificaciones realizadas en la programación de ciclo, área o materia como una continuación de las medidas

ordinarias, que pueden comportar o no adecuaciones en los elementos prescriptivos del currículo sin avanzar objetivos y contenidos de cursos superiores, es decir, ampliando de forma horizontal. Podrán planificarse contenidos en especial de procedimiento y de actitud, que no necesariamente están recogidos en el currículo ordinario, pero que pueden vincularse a él, así como otros, menos relacionados con el currículo y dirigidos a la estimulación de procesos cognitivos, metacognitivos y socio-afectivos que desarrollen al máximo las capacidades del alumno o la alumna.

Los Programas Educativos Personalizados (PEP)

Los PEP son programas de intervención, que deberán ser diseñados para cualquier alumno o alumna que presente determinadas necesidades en el ámbito escolar.

El PEP es la concreción de lo previsto en las ACUS o en las AC.

8.2. Elaboración y aplicación

El documento de la AC o la ACUS se elaborará o actualizará y comenzará a aplicarse antes del final del mes de octubre de cada curso, pudiendo los padres, madres, tutores o tutoras legales conocerlo si así lo solicitaran al centro. Cuando las modificaciones previstas respecto al curso anterior no sean relevantes ni numerosas a criterio del tutor o tutora y del profesorado de las áreas o materias adaptadas, se podrá mantener el mismo documento, añadiendo un anexo con las modificaciones. Transcurridos tres años escolares desde la elaboración del primer documento, se ha de realizar uno nuevo. El profesorado tutor será responsable de coordinar la elaboración de las adaptaciones curriculares y su seguimiento.

Por otro lado, las AC o las ACUS serán desarrolladas para un curso escolar.

En caso de alumnado de nueva valoración, el documento de adaptación curricular deberá estar formalizado antes de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha en la que ha firmado el informe psicopedagógico el inspector o la inspectora. Con la finalidad de iniciar el proceso de realización de las adaptaciones curriculares del alumnado con NEAE que lo precise, el director o miembro del equipo directivo en quien delegue, a propuesta del tutor o tutora, procederá a convocar una reunión a la que deberá acudir el profesorado cuya área o materia sea objeto de adaptación curricular, la orientadora del centro y las profesoras especialistas en las NEAE.

8.3. Seguimiento y Evaluación

Las adaptaciones tendrán, al menos, un seguimiento cada trimestre, teniendo el último de ellos carácter de seguimiento de final de curso. Estos seguimientos, que serán coordinados por el profesorado tutor con la participación del profesorado de las áreas o materias adaptadas, de la profesora especialista de apoyo a las NEAE y de otros profesionales participantes, permitirán informar a la familia de la evolución de los aprendizajes del alumno o alumna respecto a su AC o a su ACUS.

El informe de seguimiento final, junto con el acta de referente curricular, pasará a formar parte del "*Documento de la adaptación curricular*" y permitirá tomar decisiones para el curso siguiente. Será firmado por el profesorado tutor, por la orientadora y por el resto de los profesionales que hayan participado, y deberá contar con el Vº. Bº del director.

Será el tutor o tutora quien coordine la elaboración y se responsabilice de que se cumpla el informe de seguimiento trimestral y final y el acta de referente curricular de final de curso.

La evaluación del alumnado con NEAE se regirá por lo dispuesto en la **Orden de 13 de diciembre de 2010**, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias y en sus desarrollos. Asimismo, se tendrá en cuenta la *Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La evaluación del alumnado con AC/ACUS se realizará tomando como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

El equipo docente deberá adaptar los instrumentos de evaluación establecidos con carácter general en cada materia para la evaluación de este alumnado, teniendo en cuenta las dificultades derivadas de su necesidad específica, siempre que ésta haya sido identificada. La evaluación de la adaptación será competencia del profesorado participante en su desarrollo y ejecución y se recogerá en los seguimientos trimestrales y finales.

Las reuniones de coordinación del profesorado tutor con el profesor o profesora de cada una de las áreas o materias adaptadas, las especialistas de apoyo a las NEAE u otros profesionales se realizarán al menos mensualmente. Para ello, jefatura de estudios incluirá en la planificación de principio de curso dicha coordinación.

Tal como se recoge en el artículo 29.5 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, la evaluación positiva de la adaptación curricular o adaptación curricular significativa de un área o materia no podrá ser considerada como superación de esta área o materia. Si la evolución del escolar permite esa superación, aplicándole los mismos criterios de evaluación que al resto de los escolares de su grupo que no tienen áreas o materias adaptadas, se debe actualizar el correspondiente informe psicopedagógico.

9. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS, SI PROCEDE, PARA LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES.

Se consideran medidas excepcionales la escolarización del alumnado con NEE en centros de educación especial (en adelante, CEE), aulas enclave (en adelante, AE) o centro ordinario de atención educativa preferente (en adelante, COAEP) en los términos definidos en el artículo 4 del Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichas medidas se dictaminarán en el informe psicopedagógico.

10. NEAE. TIPOLOGÍA Y RESPUESTAS

Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE)

Decreto 25/2018. Atención a la diversidad

1. Necesidades Educativas Especiales (NEE)

+ Discapacidad

- + Intelectual (DI)
- + Motora (DM)
- + Visual (DV)
- + Auditiva (DA)

+ Trastorno grave de conducta (TGC)

- + Alteraciones mentales severas (psicosis y esquizofrenias)
- + Alteraciones emocionales (ansiedad y depresión)
- + Alteraciones del comportamiento (trastorno conductual negativista desafiante, trastorno disocial, síndrome de Tourette, otros trastornos graves)

+ Trastorno del espectro autista

- + Autismo
- + Síndrome de Rett
- + Trastorno desintegrativo infantil
- + Asperger
- + Trastorno generalizado del desarrollo no especificado

2. Otras NEAE

+ Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA)

- + DEA lectura
- + DEA escritura
- + DEA matemática (cálculo, aritmética, razonamiento...)

✚ Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH)

✚ Especiales Condiciones Personales o Historia Escolar (ECOPHE)

- ✚ Escolarización desajustada o insuficiente
- ✚ **Inc** ✚ Limitaciones socioculturales
- ✚ **Difi** ✚ Enfermedad o problemas de salud temporales o crónicos
- ✚ **Difi** ✚ Dificultades de ejecución funcional de tipo cognitivo o neuropsicológico

✚ Altas Capacidades Intelectuales (ALCAIN)

- ✚ Sobredotación
- ✚ Superdotación (sobredotación + creatividad)
- ✚ Talento
 - ✚ Simple: Verbal, Matemático, Lógico o Creativo
 - ✚ Complejo: Académico o Artístico
 - ✚ Simple
 - ✚ Complejo o mixto

Respuestas

Adaptación Curricular Significativa (ACUS)

- ✓ Solo alumnado con NEE
- ✓ Nivel competencial de Segundo Ciclo de Primaria o anterior

Adaptación Curricular (AC)

- ✓ Será una de las respuestas para el alumnado con DEA, TDAH, ECOPHE, INTARSE y NEE.
- ✓ La AC se llevará cabo mediante **Programas de Intervención Educativos Personalizados** que desarrollarán los distintos objetivos y competencias previstos en la AC, tanto de tipo curricular como de aspectos previos o transversales al currículo o de acceso al mismo, para reducir los problemas que

*Para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales se realizarán **adaptaciones curriculares de enriquecimiento y ampliación vertical (ACEAV)**.

Las adaptaciones curriculares deben contemplar los siguientes apartados:

- Datos generales del alumno o alumna.
- Datos y firma del equipo de profesionales que intervienen en la elaboración de una AC o una ACUS.
- Programación:
 - De la/s área/s y materias/s adaptadas: objetivos, contenidos, competencias básicas, y criterios de evaluación.
 - Ámbitos previos o transversales a las distintas áreas o materias curriculares: habilidades, razonamientos, gestiones, aptitudes básicas, conductas adaptativas y funcionales, etc.
- Organización de la respuesta: recursos personales y materiales necesarios, metodología, horario del alumno o alumna, adaptaciones en el contexto del centro

- y del aula, etc.
- Calendario de seguimiento, evaluación y revisión de la adaptación.
- Anexo con los programas educativos personalizados que desarrollan los apartados c1 y c2.

Programas educativos personalizados (PEP)

En líneas generales los PEP que se desarrollarán, incidirán fundamentalmente en:

- Funciones ejecutivas
- Estrategias de trabajo
- Progresiva autonomía en hábitos de trabajo
- Mejora de autoestima
- Habilidades cognitivas
- Habilidades psico-lingüísticas
- Mejora y recuperación de dificultades lecto-escritoras, de cálculo y razonamiento lógico numérico
- Desarrollo de conceptos procedimentales que mejoren su competencia en las áreas instrumentales.

11. PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS, MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS PARA EL ALUMNADO CON NEAE DENTRO Y FUERA DEL AULA ORDINARIA

Propuestas y consideraciones metodológicas

- ✓ Partir del nivel de desarrollo del alumnado y de su aprendizaje previo.
- ✓ Respetar ritmo de aprendizaje de cada alumno o alumna.
- ✓ Hacer partícipe al alumnado de cuáles son sus dificultades de aprendizaje
- ✓ Garantizar un aprendizaje significativo relacionando los conocimientos previos con los conocimientos que va adquiriendo.
- ✓ Potenciar la autonomía del alumnado en el aprendizaje.
- ✓ Fomentar situaciones de aprendizaje que exijan la reflexión y la argumentación de sus actuaciones.
- ✓ Garantizar al alumnado con NEAE un “PROCESO” de aprendizaje en donde se utilicen unas estrategias de aprendizajes más manipulativas y gráficas que les posibilite un mejor desarrollo de todas sus capacidades con el fin de que alcancen los objetivos educativos.
- ✓ Combinar el trabajo individualizado con el cooperativo (por parejas o en pequeño grupo). El primero para consolidar los aprendizajes básicos y garantizar una mejor asimilación y comprensión y el segundo para favorecer su proceso de socialización.
- ✓ Utilizar estrategias de refuerzo positivo y potenciar aquellas acciones que faciliten la autorregulación de su propia conducta dentro del aula.
- ✓ Estructurar la actividad en pasos, graduando el nivel de complejidad, desde el más sencillo para el alumno hasta el más complejo.
- ✓ Utilizar diversas aplicaciones interactivas que faciliten el aprendizaje.
- ✓ Diversificar los instrumentos de evaluación, estableciendo diferentes niveles de complejidad.

Aunque estas propuestas variarán según las características que presente cada alumno o alumna con NEAE, de forma general tendremos en cuenta las siguientes consideraciones:

- Sentar al alumno o alumna cerca del profesorado y lejos de elementos distractores.
- Proporcionarle actividades motivadoras, variadas y ajustadas a su nivel de competencia real, con el fin de que tenga posibilidades de resolverlas con éxito.
- Supervisión y refuerzo positivo de los progresos, mejorar la autoestima y la motivación.
- Uso de la agenda visual.
- Anticipación de actividades.
- Entrenamiento en autoinstrucciones.

Materiales curriculares y recursos didácticos

Los ámbitos y el profesorado de cada materia recogen en sus programaciones las medidas que emplean para atender a la diversidad desde sus respectivas áreas. Se irá creando en cada departamento un banco de materiales y recursos adaptado. Además de los distintos recursos bibliográficos, y didácticos de las materias, del aula de audiovisuales y de la biblioteca, el centro cuenta con un aula de apoyo.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA/REFERENTE CURRICULAR Y CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE.

Procedimiento

El procedimiento para la determinación de la competencia curricular aparece definido en el Artículo 24.2. de la Orden 1 de septiembre de 2010 por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos: *“Para la elaboración de la evaluación psicopedagógica, el **equipo docente** coordinado por el tutor o tutora, aportará al orientador u orientadora del centro toda la información relevante del escolar de la que disponga sobre su **competencia y referente curricular, competencia socioafectiva, estilo de aprendizaje, contexto de aula, del centro y de la familia**”*

Asimismo, la orden 13 de diciembre de 2010 por la que se regula la atención al alumnado de NEAE, en su artículo 8.2, establece *“A los efectos de dictaminar una Adaptación Curricular (AC) o una Adaptación Curricular Significativa (ACUS), se entiende por referente curricular de un alumno o alumna aquel curso en el que se ubica su actual competencia curricular en un área o materia en relación con el currículo regulado normativamente. En la educación Secundaria el referente curricular debe ser informado documentalmente por el departamento de la materia correspondiente”*.

Se entiende que el alumnado tendrá en un área o materia un referente curricular de un curso determinado cuando, habiendo alcanzado las competencias curriculares del curso anterior, tiene iniciadas o avanzadas las correspondientes al de su referencia curricular.

La documentación necesaria estará a disposición del profesorado, custodiado en el departamento de orientación hasta final de curso, donde se guardará en el expediente del alumno.

De existir discrepancias entre los ciclos o cursos superados por el alumno o la alumna reflejado en la documentación oficial de evaluación y el referente curricular determinado por el equipo de evaluación actual o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente, se podrán realizar nuevas pruebas de rendimiento coordinadas por la orientadora del centro para corroborar este extremo. La conclusión de estas pruebas de rendimiento prevalecerá sobre los anteriores resultados.

De todo ello se dejará constancia en el informe psicopedagógico y se procederá a la comunicación de esa incidencia a la dirección del centro y a la Inspección de Educación, para su conocimiento y actuaciones que procedan.

A los efectos de dictaminar una AC o una ACUS, se entiende por referente curricular de un alumno o alumna aquel curso en el que se ubica su actual competencia curricular en un área o materia en relación con el currículo regulado normativamente.

Es función del profesorado la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado. Es decir, del nivel de desarrollo alcanzado en la consecución de los objetivos y contenidos previstos para cada una de las áreas que conforman el currículo, así como del grado de consecución de las competencias básicas establecidas para cada nivel. Por lo tanto, será éste el encargado de determinar, cuando sea menester y para cada área de conocimiento bajo su responsabilidad, la competencia o referente curricular del alumnado con NEAE inserto en alguno de los grupos en que imparta docencia. Podrá contar para ello con la colaboración de la especialista de apoyo a las NEAE, cuando ésta intervenga en la respuesta educativa que se le dispensa al alumno/a, y el asesoramiento del orientador/a del centro.

Para determinar dicho referente o competencia curricular se habrá de contrastar la información contemplada en los documentos oficiales de evaluación (actas de evaluación, expediente académico, historial académico de cada etapa, informe personal, AC/ACUS –en caso de existir–) y la información obtenida en la evaluación inicial de principio de curso y las siguientes evaluaciones en referencia a su nivel de logro para cada área, con relación a los objetivos, contenidos y competencias básicas establecidas para cada uno de los niveles en que se estructura cada una de las etapas educativas impartidas en el centro. En el caso de que exista discrepancia entre los ciclos o cursos reflejados en la documentación oficial de evaluación y el referente curricular determinado por el equipo de evaluación actual, se podrán realizar nuevas pruebas de rendimiento coordinadas por la orientadora del centro para corroborar dicho extremo. Prevalciendo la conclusión de estas pruebas de rendimiento sobre los anteriores resultados. La competencia o referente curricular resultado de este proceso debe ser informada por el equipo docente que atienda al alumno o alumna mediante acta según modelo establecido a dicho efecto por la DGOIPE de la Consejería de Educación (Anexo IV de la Orden de 1 de septiembre de 2010).

Consideraciones para la evaluación del alumnado con NEAE

Se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo 3 de la Resolución de 30 de enero de 2008 de la DGOIE) acerca de los procedimientos de evaluación para el alumnado con TDAH Y DEA, **pudiendo aplicarse también estas medidas a cualquier alumno o alumna con adaptación que así lo precise.**

*“Respecto al alumnado TDAH, teniendo en cuenta sus dificultades para mantener la atención y concentración durante períodos prolongados y con el objetivo de mejorar su rendimiento en los exámenes o pruebas escritas se facilitará al alumno o alumna la posibilidad de hacerlos de **forma oral** (excepto los aspectos relacionados con la lectura y la escritura en lengua castellana y literatura) o **a través de ordenador** debido a los problemas de escritura que alguno o alguna pueda presentar. Por ello es recomendable el **desarrollo de las pruebas escritas en dos sesiones, como mínimo**, observando la necesaria flexibilidad en su duración. Los exámenes se ofrecerán por escrito para evitar la lentitud de otros procedimientos (copia o dictado), con la inclusión de **preguntas o ítems de un mismo tipo**, en evitación de la mayor posibilidad de error o confusión derivados de una combinación de formas. Durante el examen se procederá a las oportunas **indicaciones de apoyo**, como el control del tiempo y la recomendación de repaso de lo realizado previo a su entrega.*

En este sentido los **procedimientos de evaluación para el alumnado con TDAH Y DEA** son, en virtud de la *Orden de 13 de diciembre de 2010*, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias, los siguientes:

✓ Alumnado TDAH:

- 1.- Exámenes o pruebas escritas se les dará la posibilidad de hacerlos de forma oral, excepto en los aspectos relacionados con la lectura y escritura en Lengua Castellana y Literatura.
- 2.- Se recomienda pruebas escritas de dos sesiones como mínimo. Flexibilidad en su duración.
- 3.- Los exámenes (las preguntas) se ofrecerán por escrito, con la inclusión de preguntas de un mismo tipo.
- 4.- Durante el examen se le darán indicaciones de apoyo como: el control del tiempo, repasa los que has hecho, etc.

✓ Alumnado con DEA:

- 1.- Lectura oral de todas las preguntas antes del inicio.
- 2.- Pruebas en días diferentes y a ser posible individualmente o en pequeño grupo.
- 3.- Las pruebas podrán ser orales en Matemáticas
- 4.- En Lengua Castellana no podrán ser orales en cuanto a la lectura y escritura, salvo para comprensión lectora que puede utilizarse alguna prueba de comprensión oral.
- 5.- En las pruebas que impliquen lectura y escritura se ampliará el tiempo necesario.

Además, en la *Resolución de 9 de febrero de 2011*, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias, se expresa que “para la ejecución de las diferentes pruebas o exámenes, los alumnos-as identificados por los EOEP con NEAE, excepto los de altas capacidades, podrán disponer de hasta un 50% más del tiempo establecido para el resto del alumnado,…”

El profesorado tutor y especialistas que imparten materias realizarán una evaluación inicial para saber el nivel de competencia curricular del alumno/a. Esta evaluación inicial tendrá lugar al comienzo del curso escolar o escolarización del alumnado o cuando se estime pertinente realizarla por necesidad de realización o actualización de informes.

Cuando en la evaluación final se concluya la superación de los objetivos y competencias correspondientes a un ciclo, se considerará superado este y se hará constar en los documentos oficiales de evaluación del escolar (apartado de “Observaciones de interés” del historial académico)

Para llevar a cabo la evaluación del alumnado con NEAE, se procederá a flexibilizar los procedimientos y adaptar los instrumentos de manera que, y sin diferenciarlos excesivamente del grupo-clase se ajusten lo mejor posible a las necesidades educativas específicas establecidas en el informe psicopedagógico del escolar y al contexto de su aula.

13. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ESPECIALISTA DE APOYO A LAS NEAE Y CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO PARA RECIBIR EL APOYO O REFUERZO

Criterios de actuación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE

El protocolo para organización de la respuesta educativa del alumnado con NEAE y la distribución del horario semanal del profesorado especialista de apoyo a las NEAE, será el siguiente:

El número de horas de atención que recibirá el escolar por el profesorado especialista de apoyo a las NEAE lo establecerá la Comisión de Coordinación Pedagógica. Se tendrá en cuenta el número de horas máximas que establece la Resolución de 9 de febrero de 2011 para la etapa de Educación Secundaria:

- En el supuesto de que el alumno o alumna tenga adaptada sólo un área o materia, siendo ésta Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas, la ausencia máxima del grupo será de cuatro horas semanales.
- En el supuesto de tener adaptadas dos áreas o materias, siendo una de ellas Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas, estará fuera del aula un máximo de seis horas.
- En el supuesto de dos áreas o materias adaptadas, siendo éstas Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, el máximo de horas de ausencia del grupo será de ocho horas.
- La participación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE, especialista en Audición y Lenguaje consistirá en colaborar en el ajuste de la programación de aula o materia, facilitar los recursos didácticos, apoyar en el desarrollo de las adaptaciones y de los programas educativos personalizados.
- En el supuesto de que un alumno o alumna deba salir del aula ordinaria para recibir la atención personalizada por el profesorado especialista de apoyo a las NEAE, lo hará preferentemente en el espacio horario en que se esté impartiendo el área o materia adaptada en su grupo de referencia.
- Se procurará que, preferentemente, se intervenga en las primeras horas sobre aquéllos que tengan una atención más dispersa y un ritmo más lento de aprendizaje.
- La Comisión de Coordinación Pedagógica realizará la distribución equitativa del alumnado con pautas pedagógicas entre las especialistas, teniendo en cuenta la normativa vigente y los siguientes criterios:
- Las características del alumnado y su estilo de aprendizaje lo cual condicionará los agrupamientos.
- Los horarios de los alumnos/as. Se procurará que el alumno sea atendido fuera de su aula cuando no se estén impartiendo especialidades.

Organización de la respuesta educativa del alumnado atendido por el profesorado de NEAE

Las profesoras especialistas de apoyo a las NEAE asistirán a las sesiones de evaluación del alumnado con el que interviene, para lo cual el centro propiciará que estas sesiones se organicen de forma que permitan su asistencia.

La prioridad de la actuación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE en los centros ordinarios, en la etapa de Educación Infantil y en la enseñanza básica, deberá centrarse en el trabajo de las habilidades, razonamientos, gestiones y aptitudes básicas, previas o transversales a los contenidos curriculares, los cuales constituyen la tarea principal del profesorado de área o materia.

En general, el profesorado especialista para el apoyo a las NEAE prestará su atención educativa priorizando:

- a) A los escolares que presentan NEE por discapacidad, TGD o TGC con ACUS.
- b) A los alumnos y alumnas que, presentando NEE, precisen de una AC.
- c) A los escolares que manifiesten otras NEAE (DEA, ECOPHE y TDAH) y que necesiten una AC, en una o más áreas o materias, prescrita mediante informe psicopedagógico. De existir disponibilidad horaria la prioridad será la que se relaciona:
- d) A los alumnos y alumnas que, sin requerir una AC, su informe psicopedagógico concluya en una propuesta de orientación psicoeducativa.

e) A otros escolares que requieran de algún tipo de apoyo educativo a criterio de la CCP, a propuesta del equipo docente o del departamento de orientación.

La CCP de cada centro fijará criterios de prioridad para la atención dentro de cada uno de los apartados anteriores. Las Adaptaciones Curriculares de área son responsabilidad del profesorado de área, coordinada por el profesorado tutor con apoyo del profesorado de NEAE y el asesoramiento de la orientadora. Los Programas Educativos Personalizados (PEP) son elaborados por el profesorado de NEAE, con asesoramiento del EOEP de zona y siguiendo las indicaciones del Informe Psicopedagógico.

Criterios de agrupamiento

Los agrupamientos se realizarán de manera excepcional y se establecerán teniendo cuenta la normativa vigente y especialmente atendiendo a las características del alumnado, sus horarios y los horarios personales de los profesores especialistas de NEAE. En general, el alumnado será atendido en docencia compartida en el aula ordinaria.

Horarios

A la hora de confeccionar los horarios se contempla en primer lugar la ubicación horaria de las áreas instrumentales para la docencia compartida y, excepcionalmente, se tendrá en cuenta las horas recomendadas por el EOEP y el horario del grupo-clase.

Uno de los objetivos fundamentales que nos proponemos con estos agrupamientos excepcionales, es que se produzcan intercambios de experiencias entre el alumnado, así como permitirles la participación en algunas tareas que se puedan unir a los procesos programadores para que enriquezcan dichos procesos completándolos y ajustándolos a los propios ritmos individuales de aprendizaje.

En el horario de las profesoras especialistas en las NEAE se contemplará, además, una hora a la semana destinada a la elaboración y reproducción de material para el alumnado, así como una hora de coordinación entre las especialistas de apoyo a las NEAE, la especialista de AL y la orientadora.

Criterios de agrupamiento del alumnado para recibir el apoyo o refuerzo

El horario disponible para el apoyo pedagógico y su distribución se organiza desde la Jefatura de Estudios, de acuerdo a la carga horaria disponible del profesorado y se aprueba en la CCP.

Los criterios para estos agrupamientos excepcionales son:

a) Alumnado con necesidades educativas especiales con AC o ACUS, la intervención se realizará en grupos de 3 ó 4 alumnos y alumnas.

b) Alumnado con especiales condiciones personales e historia escolar, dificultad específica de aprendizaje o trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad con AC, la intervención se realizará en grupos de 5 a 7 escolares.

c) Cuando se combinan para la intervención escolar con necesidades educativas especiales y escolares con dificultad específica de aprendizaje, trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad o especiales condiciones personales e historia escolar, con AC, los grupos serán de 4 a 6 alumnos y alumnas, tendiendo al número menor cuanto más escolares con necesidades educativas especiales lo compongan.

d) De no existir en el centro suficientes alumnos y alumnas con NEAE para poder aplicar los criterios de agrupamiento mencionados anteriormente, la Comisión de Coordinación Pedagógica determinará la atención que el profesorado de apoyo a las NEAE debe prestar a otros escolares del centro que puedan requerir apoyos o refuerzo educativo, según se establece en el artículo 28 de la Orden de 13 de diciembre de 2010.

e) Cuando exista disponibilidad horaria por parte del profesorado especialista de apoyo a las NEAE y una vez aplicados los criterios anteriores, de manera excepcional y en un número de sesiones limitadas, se podrá atender al alumnado en grupos más reducidos. Se priorizará a los escolares que presenten trastornos generalizados del desarrollo, trastorno graves de conducta o trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, cuando su comportamiento

presente dificultades para su control.

f) En general, el criterio para el agrupamiento de los alumnos y alumnas será el de presentar un nivel de competencia similar. También se podrán agrupar en función del grado de atención en la tarea, el nivel de autonomía para trabajar individual o colectivamente, la distorsión de su conducta relacional o frente a la tarea, etc.

g) La organización de los grupos se realiza a propuesta del profesorado de NEAE y el/la orientador/a, teniendo en cuenta al equipo educativo, si fuese necesario y al profesorado de A.L. Los agrupamientos al inicio de curso son flexibles, con posibilidades de realizar cambios si así se estimase oportuno con el fin de atender mejor al alumnado propuesto.

14. CONCRECIÓN DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES QUE INTERVIENEN CON EL ALUMNADO CON NEAE.

Las funciones generales del **profesorado especialista de apoyo a las NEAE** son, atendiendo al artículo 26 de la Orden de 13 de diciembre:

- Colaborar con profesorado tutor y de área en la elaboración de las adaptaciones curriculares que precise cada alumno o alumna.
- Atender de forma directa al alumnado con NEAE.
- Elaborar los PEP que se recojan en las AC/ACUS y colaborar con el profesorado de área en la elaboración y aplicación de los PEP curriculares.
- Realizar la evaluación de los PEP, colaborar en la evaluación y seguimiento de la AC/ACUS y elaboración del informe cualitativo.
- Asesorar, junto al profesorado, a los familiares.
- Coordinarse con otros profesionales que incidan con el alumnado.
- Participar, con el tutor o tutora, en el intercambio de información al IES.
- Colaborar en el asesoramiento al profesorado.
- Coordinarse con la orientadora.
- Elaborar su plan de trabajo y memoria.
- Otras que determine la D.G.O.I.P.E.

Las funciones del **profesorado tutor** ante problemas de aprendizaje u otras dificultades específicas (de conducta, emocionales, alumnado con altas capacidades...) del alumnado son:

- Observación sistemática de las dificultades específicas que presente el alumno o alumna. Para ello se puede ayudar de un registro que sugiera la orientadora.
- Adoptar medidas que ayuden al alumnado a mejorar en las áreas en las que presente dificultades como adaptaciones de aula, individualizadas, adaptaciones de materiales, actividades específicas, coordinación y asesoramiento a sus padres y madres o tutores legales.
- Si con las anteriores medidas no se consigue que el alumno o alumna mejore sus dificultades de aprendizaje, se cuenta con las horas correspondientes de apoyo educativo, coordinándose con el profesorado que imparte dichas horas para que se planifique la actuación más conveniente a llevar a cabo.
- Si a pesar de haber adoptado las medidas anteriores la alumna o alumno sigue mostrando dificultades de aprendizaje y en los procesos psicológicos básicos (atención, concentración, razonamiento, memoria...) se comunicará a la orientadora del centro para que le realice una valoración. En tal caso el profesorado tutor cumplimentará el siguiente protocolo:
- Cumplimentará a solicitud de valoración al departamento de orientación.
- Comunicará a los padres/madres o tutores/as legales del alumnado tal decisión.
- Cumplimentará la competencia curricular, competencia socioafectiva y estilo de aprendizaje y lo firmará. (la orientadora facilitará esa documentación).
- El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo por presentar sobredotación, superdotación, talento académico o talento simple, tendrá una Adaptación Curricular de Enriquecimiento o Ampliación vertical, cuya elaboración, desarrollo y seguimiento será coordinada por la tutora o el tutor correspondiente y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas u otro que se precise, con la colaboración de la orientadora

del centro y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones. La orientadora asesorará al profesorado sobre estas adaptaciones siempre que sea necesario.

- Junto con el equipo docente cumplimentará:
 - El protocolo de petición del equipo docente de la valoración psicopedagógica y razones que la justifican, que deberá ser firmada por el tutor o la tutora y componentes del equipo docente
 - El acta del Informe del equipo docente en el que se determina el referente curricular. El acta deberá ser firmada por el profesorado tutor, componentes del equipo docente y director (anexo IV de la orden de 1 de Septiembre de 2010)
 - Acta para informar sobre el nivel competencial y referente curricular (Anexo III)
 - Acta para informar a la familia del alumnado de la evaluación psicopedagógica y sus conclusiones
 - Documento informativo previo sobre las adaptaciones curriculares (AC) y adaptaciones curriculares significativas (ACUS)

La **Orientadora** realizará un informe psicopedagógico y, si necesitan adaptación curricular, serán atendidos por las profesoras de apoyo a las NEAE.

- Una vez entregado el protocolo de solicitud de valoración, la orientadora hará la valoración y realizará las orientaciones oportunas tanto a los tutores o tutoras como a los padres y madres. Si se considera necesaria la atención de las profesoras especialistas de atención a las NEAE, realizará un **Preinforme** o un **Informe Psicopedagógico**. Este informe se realiza si la alumna o el alumno tiene un desfase curricular en las áreas instrumentales básicas de, al menos, dos cursos y su nivel está en la Enseñanza Primaria.
- Una vez atendido el alumno o alumna por la profesora de atención a las NEAE, en el curso siguiente, si sigue presentando un desfase de al menos **dos** cursos y se le realizó un preinforme, la orientadora emitirá un Informe Psicopedagógico y seguirá siendo atendido por la profesora de atención a las NEAE. Este alumnado con NEE y otras NEAE, tendrán una adaptación curricular (AC) (cuando tenga un desfase curricular de al menos dos niveles) o ACUS (cuando presente NEE y tenga un desfase curricular de cuatro cursos) que será coordinada por el tutor o la tutora y elaborada por el profesorado de área con la colaboración de la maestra de NEAE y el asesoramiento de la orientadora. Para asesorar sobre las elaboraciones de las adaptaciones curriculares el profesorado tutor se reunirá con las profesoras de atención a las NEAE en horas de exclusiva establecidas desde jefatura.

En la siguiente tabla se relacionan las atribuciones principales:

EQUIPO DIRECTIVO	Supervisar el cumplimiento del PAD. Velar por la elaboración de las adaptaciones.
JEFATURA DE ESTUDIOS	Decidir cuestiones organizativas. Velar por el cumplimiento del PAD.
TUTORÍA	Coordinar la elaboración de las AC/ACUS. Elaborar el informe trimestral de seguimiento. Información a las familias.
JEFATURA DE ÁMBITOS	Facilitar la elaboración de las AC/ACUS y PEP.
PROFESORADO DE MATERIA	Planificar, elaborar y evaluar los PEP y AC. Información a las familias.
PROFESORAS DE APOYO	Facilitar los recursos didácticos. Apoyar el desarrollo de las AC y PEP. Colaborar con los anteriores. Información a las familias

ORIENTADORA	Elaborar el preinforme e informe psicopedagógico. Colaborar con los anteriores. Asesoramiento a las familias
-------------	--

15. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN ENTRE PROFESIONALES QUE ATIENDEN A LOS ESCOLARES CON NEAE

Seguimiento trimestral de las adaptaciones

El artículo 9, de la orden 13 de diciembre de 2010 por la que se regula la atención al alumnado de NEAE, recoge en el apartado 5 que las adaptaciones curriculares tendrán “al menos un **seguimiento cada trimestre**, teniendo el último de ellos carácter de seguimiento final de curso. Estos seguimientos que serán coordinados por el profesorado tutor con la participación del profesorado de las áreas o materias adaptadas, del profesor o profesora especialista de apoyo a las NEAE y de otros profesionales participantes, permitirán informar a la familia de la evolución de los aprendizajes del alumno o alumna respecto a su AC o a su ACUS.”

Con independencia de la información que se proporcionará a la familia mediante el boletín de notas, para la realización del informe sobre la evaluación de la adaptación curricular trimestral, la jefatura de estudios convocará reuniones trimestrales pudiendo, dada su especificidad, realizarse antes o después de las sesiones ordinarias de evaluación.

Reuniones de coordinación del profesorado de las materias adaptadas

El apartado 2 de la instrucción cuarta de la Resolución de 9 de febrero de 2011 de la DGOIE por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con NEAE en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias expone que “Las reuniones de coordinación del profesorado tutor de los alumnos y alumnas objeto de esta Resolución con el profesor o profesora de cada una de las áreas o materias adaptadas, el especialista de apoyo a las NEAE u otros profesionales, se realizarán al menos mensualmente. Para ello, la jefatura de estudios incluirá en la planificación de principio de curso y en el plan de atención a la diversidad la organización y coordinación de estas reuniones”.

Las coordinaciones entre el profesorado de NEAE y la orientadora se incluirán en el orden del día de las reuniones del departamento quincenalmente.

El profesorado especialista de apoyo a las NEAE y la orientadora, se coordinarán con los agentes externos que intervienen con el alumnado que presenta NEAE como mínimo una vez al trimestre.

La información y participación de las familias del alumnado con NEAE se realiza en los momentos establecidos para todo el alumnado del centro. Además de éstas se mantiene coordinación y contacto con las familias siempre que sea necesario, bien a través de entrevistas individuales, si fuese necesario por vía telefónica o por correo electrónico.

16. PLAN DE ACOGIDA AL ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO

Este plan de acogida es el conjunto de actuaciones que nuestro centro pone en marcha para facilitar la adaptación escolar y social del alumnado inmigrante y sus familias. Inevitablemente, en todos los casos, conlleva un proceso de adaptación y, en muchos casos, de aprendizaje de la lengua.

Se promoverán acciones para facilitar la integración escolar y social del alumnado que se ha incorporado de forma tardía, el conocimiento e integración en los usos y costumbres de la sociedad que lo acoge, la prevención de prejuicios y estereotipos a través de la educación en valores y la educación para la ciudadanía en el contexto de la acción tutoría.

Según la normativa, la decisión de escolarización se hará “de manera habitual en el curso que le corresponda por edad y podrá hacerlo en el curso anterior, siempre que dicha escolarización le permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general”, según el artículo 18, punto 3 de la *Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado*

con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

“En el supuesto que este alumnado presente otras NEAE, se podrá acoger a las medidas previstas en la presente Orden y en las normas que la desarrollan” tal y como dispone el artículo 18, punto 4 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, citada anteriormente.

Por otra parte, se establecerán medidas de apoyo idiomático, con la finalidad de favorecer la superación de la barrera lingüística, mejorar la competencia comunicativa y facilitar el acceso al currículo ordinario del alumnado no hispanohablante escolarizado. El alumnado no hispanohablante que por desconocimiento del castellano presente dificultades para seguir el ritmo normal de aprendizaje será seleccionado para recibir el apoyo idiomático necesario.

En los casos en los que se presenten graves carencias en el dominio del idioma, el alumnado recibirá apoyo idiomático (ADI), que se realizará de manera simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios.

Se escolarizará en un curso inferior al que les corresponde por edad a quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años. Se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase, teniendo en cuenta, que, si lo superara, este alumnado se incorporará al curso correspondiente a su edad. Se propone que además realice unas pruebas en su propia lengua de origen que nos ayude, tras su valoración y observación en la determinación de sus conocimientos y competencias clave.

Se sugieren las siguientes actuaciones para atender a la diversidad de este tipo de alumnado:

- ❖ Asignación de un compañero-tutor, a ser posible de su misma nacionalidad.
- ❖ Realización en su aula de referencia de actividades de acogida, presentación y aceptación mutua.
- ❖ Visita para conocer las instalaciones del centro.
- ❖ Explicación de funciones, horarios y organización general del centro.
- ❖ Figura del tutor/a afectivo.
- ❖ Apoyo Idiomático
- ❖ Por otra parte, la intervención con las familias consistirá en aportar información sobre el funcionamiento, organización y servicios del IES. Es fundamental explicitar y comentar en la medida de lo posible la cultura escolar y sus demandas. También es conveniente que informemos a las familias sobre las responsabilidades que tienen. Cabe destacar que, durante este proceso, se llevará a cabo un seguimiento de la evolución del alumnado, de las medidas y de las familias.

17. ACTUACIONES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA CON EL ALUMNADO DE NEAE CON PROBLEMAS DE CONDUCTA DESDE LA ACCIÓN TUTORIAL

Las actuaciones para mejorar la convivencia con el alumnado de NEAE con problemas de conducta desde la Acción Tutorial se enmarcan y forman parte del Plan de Acción Tutorial. En este contexto las actuaciones a desarrollar las podemos diferenciar según sus destinatarios o actores: en relación al alumnado y en relación a los padres y madres o tutores legales.

Para el primer grupo, dichas actuaciones están recogidas en las áreas de *aprender a convivir* y *aprender a ser persona*, y con ellas se pretende tanto fomentar en el alumnado hábitos democráticos y participativos, como educar en valores y promover la resolución pacífica de conflictos.

Para el segundo grupo, se presentan en el de *relación con las familias*, donde a la hora de informar sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas, tendrá una especial relevancia los aspectos referidos al comportamiento afectivo-social, hábitos y actitudes, de cara a establecer fórmulas de colaboración y coordinación que permitan abordar los problemas de conducta desde una perspectiva global que integre los ámbitos familiar, escolar y socio-sanitario (de ser el caso). De esta manera se pretende integrar experiencias escolares y extraescolares, así como favorecer la participación activa de la familia en la consecución de comportamientos específicos que favorezcan tanto el desarrollo de patrones de conducta ajustados en el alumnado como de la empatía en el grupo clase y la comunidad escolar. A este respecto, y con carácter general, el centro cuenta con dos horas quincenales en horario

de tarde para recibir visitas de las familias. Así y todo, y por razones excepcionales, si estos horarios no fueran suficientes, la dirección del centro facilitará (dentro de sus posibilidades) el encuentro entre los padres, madres o tutores y el profesorado, así como entre la especialista de apoyo a las NEAE y los profesionales externos que trabajen con el alumnado.

18. COORDINACIÓN CON LOS PROFESIONALES QUE ATIENDEN AL ALUMNADO INGRESADO EN CENTROS HOSPITALARIOS

El alumnado hospitalizado con ingresos de media o larga duración será atendido por profesionales en el hospital en el que se encuentre.

La Jefatura de Estudios y el profesorado tutor se hará cargo de:

- Establecer las coordinaciones con el profesorado de Aulas Hospitalarias.
- Acordar con dicho profesorado los procedimientos para facilitar la evaluación continua, facilitando la documentación escolar, las actividades, tareas, pruebas..., de manera que se asegure la adecuada evaluación del alumnado. La evaluación de los aprendizajes de este alumnado corresponde al profesorado del centro en el que está matriculado el alumno o la alumna, en coordinación con el profesorado de Aulas Hospitalarias si el ingreso es superior a diez días.
- Siempre que sea posible, se hará uso de las TIC.

19. ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA AL ALUMNADO QUE LO PRECISE

Entre los objetivos de la Atención Educativa Domiciliaria está el proporcionar una atención educativa individualizada durante el periodo de enfermedad o convalecencia garantizando la continuidad del proceso enseñanza-aprendizaje del alumnado que, por prescripción médica no pueda acudir al centro por un periodo superior a 30 días. Este curso, la Consejería ha dispuesto de los necesarios recursos para aquellos alumnos que por ser de riesgo en relación a la situación sanitaria (Covid), puedan permanecer en sus domicilios, con la garantía de seguir su aprendizaje académico.

Este servicio de apoyo educativo se encuentra regulado en la Resolución de 22 de mayo de 2018, por la que se dictan instrucciones para la organización de la respuesta educativa al alumnado de la Educación Infantil, la Enseñanza Básica y el Bachillerato, que no puede asistir a los centros educativos de forma regular, así como para el funcionamiento de las aulas hospitalarias, de la Atención Educativa Domiciliaria y de los centros terapéuticos sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC 108 de 6 de junio de 2018)

La atención educativa, se lleva a cabo a través de la ampliación de jornada y horas complementarias del profesorado del propio equipo docente, del claustro o profesorado del entorno más cercano del alumnado, favoreciendo de este modo la coordinación con el resto del profesorado, posibilitando una atención individualizada, basada en las necesidades educativas, sociales, psicológicas y médicas. El profesorado voluntario, tras cumplir su horario en el centro que está destinado, realiza la atención educativa domiciliaria del alumnado enfermo o convaleciente.

Procedimiento a seguir para la prestación del servicio

1. La familia o los tutores legales comunicarán al centro educativo la situación del alumno o de la alumna, y solicitarán la atención educativa domiciliaria a través del modelo establecido en el Documento anexo XIII.
2. La solicitud deberá ir acompañada de la certificación médico facultativa en la que se prescriba que el alumno o la alumna no podrá asistir al centro por motivos de salud por un periodo superior a 30 días.
3. Una vez efectuada la solicitud de la familia o tutores legales, el equipo directivo junto con la orientadora valorará, en primera instancia, dicha solicitud y comunicarán al profesorado tutor la situación del alumnado, iniciándose el proceso de petición de profesorado voluntario para impartir la atención educativa. En el caso de no haber profesorado disponible en el centro educativo, se comunicará a la DGOIPE, que hará las gestiones pertinentes para cubrir este servicio.
4. El centro educativo remitirá a la DGOIPE la siguiente documentación: la solicitud de la familia, el certificado médico y los datos del profesorado propuesto, según el modelo normativo.

La documentación se remitirá a: msuafall@gobiernodecanarias.org

5. Una vez revisada la documentación y comprobado que se cumple con los requisitos, la DGOIPE enviará una notificación al centro educativo autorizando el comienzo de la atención educativa domiciliaria.

El centro informará a la familia de la concesión / no concesión del servicio.

6. La atención educativa domiciliaria se realizará en horario de mañana o tarde, en función de la jornada laboral del profesorado en su centro educativo. Una vez cubierto su horario realizará el servicio en prolongación de jornada. El horario será acordado con la familia o los tutores legales.

7. La familia o los tutores legales firmarán un compromiso que garantice la presencia de una persona mayor de edad en el domicilio durante la prestación del apoyo educativo por parte del profesorado, y el cumplimiento del horario acordado.

8. La familia o los tutores legales cumplimentarán, en cada sesión de trabajo del profesorado en el domicilio, una hoja de firmas que acreditará las horas impartidas por el profesorado al alumno o a la alumna.

9. El profesorado que realice la jornada prolongada en el servicio de atención educativa domiciliaria entregará mensualmente las hojas de firma de asistencia al domicilio en el centro educativo antes del día cinco del mes siguiente, para que las horas extraordinarias puedan ser abonadas en la nómina correspondiente.

10. El centro educativo enviará mensualmente la certificación de horas realizadas a la DGOIPE.

11. Una vez que el alumnado se incorpore al centro educativo, este informará a la DGOIPE de la finalización del servicio.

Profesorado que presta el servicio

- La atención educativa domiciliaria se llevará a cabo por profesorado voluntario, en régimen de prolongación de jornada, según el siguiente orden de prioridad: profesorado del equipo docente del alumnado, profesorado del claustro del centro docente del alumno o la alumna, y profesorado que imparta docencia en otro centro público.

- El profesorado deberá cumplir el siguiente requisito: ser docente a tiempo completo en un centro público en el que se impartan las etapas educativas en las que se presta este servicio, sin importar su situación laboral, pudiendo ser profesorado interino, sustituto o funcionario. Quedará excluido el profesorado de Religión.

Horario y calendario de la prestación del servicio

- El número de horas de la atención domiciliaria no podrá exceder de cuatro horas en la Educación Secundaria, por cada uno de los ámbitos.

- Para la coordinación y preparación de material se designará una hora semanal para cada uno de los ámbitos en la etapa de Educación Secundaria.

- La atención educativa domiciliaria se desarrollará durante el calendario correspondiente al curso escolar.

Funciones del profesorado en la atención educativa domiciliaria

a) Llevar a cabo el apoyo educativo en el domicilio del alumnado.

b) Ejercer de enlace entre el centro escolar, el alumnado y la familia o los tutores legales.

c) Participar con el profesorado tutor del alumno o de la alumna en el seguimiento de la programación escolar a implementar; en el acuerdo de los materiales, recursos didácticos y de apoyo a utilizar; así como en el proceso de evaluación.

d) Informar a la familia o los tutores legales del alumnado de la valoración de los progresos educativos observados a lo largo de la atención educativa.

e) Potenciar y establecer cauces de comunicación entre el alumnado enfermo y su grupo clase, favoreciendo, de este modo, su desarrollo social y afectivo.

Coordinación con el centro

- Con el objeto de que el alumnado atendido en su domicilio trabaje los mismos contenidos que sus

compañeros y compañeras de clase, con las actividades y materiales elaborados para tal fin por parte del equipo docente, el centro facilitará regularmente al profesorado de atención domiciliaria el material didáctico que corresponda.

- En la medida que lo permitan los recursos, se integrarán las tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de atención educativa domiciliaria, desarrollando actividades telemáticas para favorecer la comunicación y el intercambio de información entre el profesorado del centro y el alumnado atendido en su domicilio, y para mantener el vínculo entre el alumnado enfermo y su grupo-clase.
- La coordinación con el profesorado de atención domiciliaria se realizará a través del profesorado tutor, en coordinación con los Departamentos de cada materia implicada y del Departamento de Orientación.

Coordinación con la familia

- Se trabajará con la familia la importancia de mantener el hábito de trabajo y de estudio, así como la normalización de la vida cotidiana de su hijo o de su hija, siempre que el estado de salud del alumnado lo permita.
- Se asesorará a las familias sobre el proceso enseñanza-aprendizaje en el que se encuentra su hijo o su hija.
- La familia podrá colaborar para facilitar la coordinación con el centro educativo.
- La familia deberá respetar el horario que se acuerde con el profesorado que preste el servicio.
- Deberá haber alguna persona mayor de edad en el domicilio durante la prestación del servicio de atención educativa domiciliaria.
- La familia habilitará un lugar adecuado en el domicilio para llevar a cabo el apoyo educativo.

20. PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR)

Los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) se desarrollarán a partir de 2.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria, según dispone la ley por la que se establecen las características y la organización de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los currículos de los ámbitos y de la materia de libre configuración autonómica, propios de estos programas.

En dichos programas se utilizará una metodología específica a través de la organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje **no imputables a falta de estudio o esfuerzo**.

El equipo docente podrá proponer a los padres o tutores legales la incorporación a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria no estén en condiciones de promocionar al segundo curso, o que una vez cursado segundo curso no estén en condiciones de promocionar al tercero. El programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero en el primer supuesto, o sólo en tercer curso en el segundo supuesto.

Aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse excepcionalmente a un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.

En todo caso, su incorporación requerirá la evaluación tanto académica como psicopedagógica y la intervención de la Administración educativa en los términos que esta establezca, y se realizará una vez oídos los propios alumnos o alumnas y sus padres, madres o tutores legales.

Las Administraciones educativas podrán optar por organizar estos programas de forma

integrada, o por materias diferentes a las establecidas con carácter general:

- a) En el supuesto de organización de forma integrada, el alumnado del programa cursará en grupos ordinarios todas las materias del segundo y tercer curso, si bien éstas serán objeto de una propuesta curricular específica, en la que los contenidos podrán agruparse por ámbitos de conocimiento, por proyectos interdisciplinarios o por áreas de conocimiento y que requerirá en todo caso de una orientación metodológica adaptada.
- b) En caso de optar por un programa organizado por materias diferentes a las establecidas con carácter general se podrán establecer al menos tres ámbitos específicos, compuestos por los siguientes elementos formativos:
 - Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá al menos las materias troncales Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia, y la materia lengua Cooficial y Literatura.
 - Ámbito de carácter científico y matemático, que incluirá al menos las materias troncales Biología y Geología, Física y Química, y Matemáticas.
 - Ámbito de lenguas extranjeras.

En esta modalidad, se crearán grupos específicos para el alumnado que siga estos programas, el cual tendrá, además, un grupo de referencia con el que cursará las materias no pertenecientes al bloque de asignaturas troncales.

Cada programa deberá especificar la metodología, la organización de los contenidos y de las materias y las actividades prácticas que garanticen el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias que permitan al alumnado promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Además, se potenciará la acción tutorial como recurso educativo que pueda contribuir de una manera especial a subsanar las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos.

La evaluación del alumnado que curse un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables.

Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con discapacidad que participe en estos programas la disposición de los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

1. La incorporación de los alumnos y las alumnas a los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento requerirá de su evaluación tanto académica como psicopedagógica y se realizará una vez oído al alumnado y a sus madres, padres o sus representantes legales. La información más relevante se recogerá en la aplicación informática diseñada al efecto.
2. Los centros que soliciten un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento de dos años deberán comunicar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa los datos relativos a la especialidad del profesorado que impartirá los ámbitos, así como los datos relativos al alumnado propuesto para cursarlo.
3. La ratio mínima de alumnos y alumnas para constituir un grupo en un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento será, con carácter general, de quince. Excepcionalmente, se podrán autorizar con ratios inferiores atendiendo a circunstancias de especial dificultad.
4. Los centros establecerán acuerdos con el alumnado propuesto, sus padres, madres o personas que legalmente lo representen, para cursar un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, según el modelo que figura en el Anexo E.
5. En caso de incumplimiento de los compromisos y una vez realizada la primera evaluación, el equipo docente podrá proponer a la jefatura de estudios la salida del PMAR del alumno o de la alumna, para incorporarse al grupo ordinario del curso que le hubiese correspondido de no haber accedido al programa. La dirección del centro, previo informe favorable de la Inspección Educativa, comunicará a la familia la decisión adoptada.

En el caso de que el equipo docente proponga la salida del PMAR de un alumno o una alumna para

su incorporación a un ciclo de la Formación Profesional Básica (FPB), la Inspección Educativa valorará la oferta disponible de estos ciclos. Asimismo, velará por que este alumnado cumpla con los requisitos establecidos con carácter general para la incorporación a estos ciclos, así como por que la fecha de incorporación a la FPB no impida la obtención de la titulación de Técnico de Formación Profesional Básica.

Características

A. Los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento se conciben como una medida de atención a la diversidad en los que se utilizará una metodología específica, a través de una organización de los contenidos y las actividades prácticas que garanticen el logro de los objetivos de la etapa y la adquisición y el desarrollo de las competencias, con la finalidad de que los alumnos y las alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria, y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

B. Los PMAR se desarrollarán a lo largo de dos cursos a partir de 2.º de Educación Secundaria Obligatoria.

C. Estos programas se estructuran en ámbitos —Ámbito Lingüístico y Social, Ámbito Científico y Matemático, y Ámbito de Lenguas Extranjeras— e incorporan materias propias de los mismos. Los alumnos y las alumnas cursarán los tres ámbitos de los PMAR y las materias propias en un grupo específico, debiendo cursar las materias no pertenecientes al mismo con un grupo de referencia.

D. La evaluación del alumnado que curse un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables del curso correspondiente.

E. El alumnado promocionará del primer al segundo año del programa independientemente del número de materias o ámbitos no superados.

F. De manera excepcional el alumnado podrá permanecer un curso más en el segundo año de los PMAR teniendo en cuenta los límites de edad y permanencia establecidos para la etapa, siempre que el equipo docente considere que el alumno o la alumna tiene expectativas favorables de recuperación y que la permanencia en el programa beneficiará su proceso de aprendizaje y su incorporación al curso siguiente con mejores expectativas para alcanzar la titulación.

Alumnado participante

Podrá participar en el primer curso de un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento el alumnado que, a juicio del equipo docente, presente dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, y que precise de una metodología específica a través de una organización de los contenidos y las actividades prácticas, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Alumnado que haya repetido, al menos, un curso de la Educación Primaria o de la Educación Secundaria Obligatoria, y una vez cursado el primer curso no esté en condiciones de promocionar al segundo.

b) Asimismo, se podrá incorporar el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo (en adelante NEAE) cuando se prevea que, cumpliendo con los requisitos señalados en el apartado a), no presente un desfase relevante en su referente curricular, de modo que pueda adquirir, a juicio del equipo docente, las competencias y los objetivos de la etapa de Educación Primaria a lo largo del 2º curso de la ESO.

c) De manera excepcional, con informe favorable de Inspección Educativa y con el visto bueno de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, podrá incorporarse el alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) que pueda prolongar su permanencia un año más en la etapa y que, tras haber cursado segundo de ESO, no esté en condiciones de promocionar.

Cuando el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se haya incorporado a esta medida, necesite de la intervención del profesorado de apoyo a las NEAE, esta se realizará preferentemente en docencia compartida con el profesorado de los ámbitos. En este sentido, el profesorado de apoyo a las NEAE priorizará su actuación para la atención al alumnado de este nivel.

Segundo de PMAR

Podrá participar en el segundo curso de PMAR el alumnado que, a juicio del equipo docente, presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, y que precisen una metodología específica a través de una organización de los contenidos y las actividades prácticas, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alumnado que haya repetido, al menos, un curso en cualquier etapa y que, una vez cursado el segundo curso, no esté en condiciones de promocionar al tercero.
- b) Excepcionalmente, el alumnado que esté cursando tercer curso y no esté en condiciones de promocionar al cuarto curso; o el alumnado que, una vez cursado el segundo curso de los PMAR, no pueda promocionar al siguiente nivel, cuando se prevea que la permanencia un año más en el programa favorecerá su posterior incorporación al 4º nivel por la vía ordinaria, teniendo en cuenta las ratios establecidas para esta medida y los límites de edad y permanencia en la etapa.
- c) Alumnado con NEAE que, cumpliendo con los requisitos establecidos para su incorporación al segundo año del programa, haya alcanzado las competencias de la etapa de Educación Primaria en el 2º curso de la ESO, cuando se prevea que puede continuar con aprovechamiento estudios posteriores.
- d) Excepcionalmente, el alumnado con NEAE ya incorporado a la medida en el curso actual promocionará al segundo curso del programa cuando el equipo docente considere que su evolución ha sido positiva, que ha cumplido con los compromisos establecidos y que tiene expectativas favorables de recuperación de los aprendizajes no adquiridos de la etapa de Educación Primaria antes de la finalización del próximo curso, y que su permanencia en el programa favorecerá su incorporación al 4.º nivel de la etapa por la vía ordinaria.

Profesorado

- a. El Ámbito Lingüístico y Social, y el Ámbito Científico y Matemático, en el primer año de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento corresponde prioritariamente al profesorado del cuerpo de maestros adscritos a la Educación Secundaria Obligatoria, siempre que lo elija en su asignación horaria, según establece el artículo 39.3 de la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC n.º 200, de 16 de octubre). En su defecto, podrán ser impartidos, en segundo lugar, por el profesorado coordinador de dichos ámbitos que esté integrado en el Departamento de Orientación y, en tercer lugar, por profesorado de los departamentos didácticos de las especialidades que integran los ámbitos de los PMAR.
- b. La materia de Estrategias para la Autonomía y la Cooperación corresponde al profesorado de la especialidad de Orientación Educativa y, en su defecto, al profesorado que tenga atribución docente para impartir los ámbitos.
- c. En el caso del segundo año de los PMAR, el Ámbito Lingüístico y Social y el Ámbito Científico y Matemático corresponde preferentemente al profesorado coordinador de dichos ámbitos, que estará integrado en el Departamento de Orientación. En su defecto, podrán ser impartidos por profesorado de los departamentos didácticos de las especialidades que integran los ámbitos del programa.
- d. Las sesiones de Profundización Curricular en el segundo año del programa corresponde al profesorado especialista del ámbito o los ámbitos a los que queden asignadas. En este sentido pueden asignarse las dos horas a uno de los ámbitos (Lingüístico y Social, o Científico y Matemático) o una a cada ámbito.

21. PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO Y LAS FAMILIAS SOBRE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NEAE

El art. 8 del Decreto 104/2010, de 29 de julio por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias, recoge que La Consejería competente en materia de educación promoverá la participación y colaboración de los padres, madres o tutores y tutoras legales en el proceso de identificación de los problemas, de las necesidades

educativas, y en las actuaciones de carácter preventivo y educativo, especialmente en la realización de actividades de autonomía personal y social, que desarrollen las competencias básicas de este alumnado.

Asimismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación adoptar las medidas adecuadas para que los padres, madres o tutores legales de este alumnado reciban asesoramiento individualizado, así como la información que los ayude en su educación. Además, propiciará la iniciación de programas y acciones que faciliten la comunicación y el intercambio de información entre la familia y la escuela, así como la formación de la familia.

La formación a la familia se realiza de forma puntual, haciéndoles llegar, a través de la agenda, circulares, notas informativas, por medios telemáticos, teléfono o correo electrónico, información puntual acerca de cursos que puedan resultar de su interés. El acompañamiento a las familias por parte del profesorado tutor, las profesoras de apoyo a las NEAE y la orientadora en la toma de decisiones académicas, puede considerarse también parte de la formación e información que se les proporciona.

Desde el centro se facilita toda la información disponible acerca de cursos o ponencias internas o externas al Centro tanto a profesorado como a las familias.

Las profesoras especialistas en las NEAE y la orientadora han aportado información documental a inicio de curso a todo el profesorado sobre la tipología de NEAE, la atención al alumnado con NEAE, la normativa al respecto y el listado de alumnado. A lo largo del curso, facilitarán información cada vez que se les requiera.

22. DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El presente Plan será presentado en el claustro para su aprobación y se incluirá con el resto de la documentación del centro en la PGA.

Desde el Departamento de Orientación se dará asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa que estén interesados en aspectos concretos del mismo y se velará, junto con el equipo directivo, por su correcta implementación y la difusión del mismo.

Es función de toda la comunidad educativa la puesta en práctica del mismo, asegurando el que todos el alumnado del centro, independientemente de sus capacidades y características personales, sean tratados de forma que se potencien todas sus capacidades y se permita el desarrollo de las competencias básicas en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con las necesidades individuales, tal y como se establece en la normativa educativa vigente.

Metodología

La metodología del Plan de Atención a la Diversidad será fundamentalmente cooperativa. La CCP y el equipo educativo coordinado por el tutor o tutora, realizará un seguimiento de las medidas, solicitando la colaboración del Departamento de Orientación cuando se estime preciso. La metodología específica de cada una de las medidas se recoge en el desarrollo de estas. Las coordinaciones del Departamento de Orientación son las que se establecen en el plan de trabajo de dicho departamento y en cada una de las medidas planteadas en el plan de atención a la diversidad.

Temporalización

El Plan de Atención a la Diversidad se desarrolla a lo largo de todo el curso, con el seguimiento correspondiente que se especifica en cada una de las medidas anteriormente mencionadas. Durante el segundo trimestre, en función de las instrucciones que publique la Consejería competente en materia de Educación, se propondrán mejoras y se diseñará el Plan de Atención a la Diversidad para el siguiente curso.

Evaluación

La evaluación y seguimiento se llevará a cabo de una forma continua durante todo el curso escolar, revisando y valorando al finalizar cada trimestre, desde los distintos órganos de coordinación docente, las medidas desarrolladas y los resultados obtenidos.

La evaluación de cada una de las medidas se especifica en el apartado correspondiente.

Al finalizar el curso se elaborará la memoria final, con los datos y valoraciones obtenidas y se incluirán las propuestas de mejora del presente plan de atención a la diversidad.